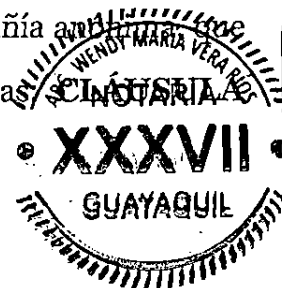


1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANONIMA
4 DENOMINADA
5 MASTERCOBRANZAS S.A.-----
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD
7 1,600.00.-----
8 CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy treinta y uno de mayo de
11 dos mil dieciséis, ante mí, **AB. MARIA ELENA GARCIA**
12 **LARA, NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMA**
13 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **OMAR**
14 **ARTURO CALDERON AVILA**, casado, empresario, por sus
15 derechos; y, la señora **ESTEFANY BELÉN EGAS**

16 **CASTILLO**, por sus derechos, economista, casada. Todos los
17 comparecientes, son mayores de edad, ecuatorianos,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, portan sus
19 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien
20 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
21 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
22 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
23 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
24 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
25 minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el
26 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
27 en la cual conste la constitución de una compañía anónima
28 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
2 de la presente escritura pública el señor **OMAR ARTURO**
3 **CALDERON AVILA**, por sus derechos; y, la señora
4 **ESTEFANY BELÉN EGAS CASTILLO**, por sus derechos.
5 **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-**
6 Las comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una
7 Compañía Anónima denominada **MASTERCORRANZAS**
8 **S.A.**, la misma que se constituye mediante la presente escritura
9 pública. Por consiguiente, las comparecientes tienen la calidad de
10 accionistas fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA:**
11 **RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye
12 mediante este contrato se registrá por las leyes de la República del
13 Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de
14 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
15 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
16 continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
17 DENOMINADA MASTERCORRANZAS S.A. **CAPÍTULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
19 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta
21 ciudad la Compañía Anónima que se denominará
22 **MASTERCORRANZAS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana,
23 la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente
24 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a lo
26 siguiente: Administración de cartera, evaluación y auditoria de
27 cartera, cobranzas extrajudiciales y judiciales. Desarrollo de
28 manuales de políticas y procedimientos para el área de crédito y

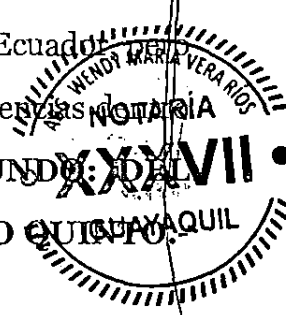
1 cobranzas, para la cual se considerará el entrenamiento al
2 personal de cobranzas, analistas, asistentes telefónicos y
3 recaudadores terrenos. Para realizar el objeto social se podrá
4 elaborar de perfiles y evaluación de personal para la asignación
5 de la cartera en sus diferentes etapa y capacitación en
6 metodologías de análisis y administración de cartera. De igual
7 manera, en la misma línea: consultorías para evaluación de
8 desempeño de las áreas de crédito y cobranzas, desarrollo de
9 planes de compensación, capacitación, servicios de call center,
10 telecobranza, telemarketing, televentas. Etapas de la actividad
11 producción de servicios: comercialización, almacenamiento,
12 exportación, industrialización, explotación, distribución,
13 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
14 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
15 reciclaje, importación. Para cumplir estos fines, la compañía

16 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
17 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y
18 no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes
19 le permitan, incluyendo la participación ocasional en
20 constitución de compañías de comercio. **ARTÍCULO**

21 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de
22 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
23 escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil.

24 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio
25 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
26 podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias
27 del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: XXVII •**

28 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.**



1 El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la compañía
3 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
4 ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el Capital
5 suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
7 acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser
8 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

9 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y
10 nominativas, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos
11 inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta el límite
12 del capital autorizado. Los títulos de las acciones serán
13 firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
14 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a su titular
15 la calidad de accionista, considerándose como tal a quien
16 aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas de la
17 compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones de la
18 compañía son transferibles mediante nota de cesión, que
19 deberá constar en el título correspondiente o en una hoja
20 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La
21 transferencia del dominio de las acciones, no surtirá efecto
22 contra la compañía o contra terceros sino desde la fecha de
23 inscripción en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO**
24 **NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos definitivos de las
25 acciones, cuando estén totalmente pagadas; mientras esto no
26 suceda se entregará a los accionistas, certificados provisionales
27 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
28 más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o los

1 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
2 correlativamente numerados. Entregando el título o el
3 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
4 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o
5 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
6 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
7 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la compañía,
9 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos
10 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
11 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
12 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
13 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
14 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar
15 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**

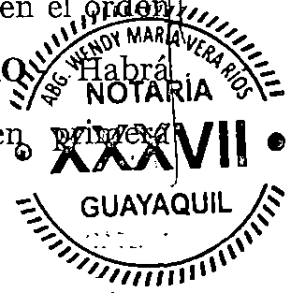
16 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho
17 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada
18 caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro
19 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
20 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
21 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
22 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
23 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
25 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
26 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones
27 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
28 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se



1 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
2 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
3 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
4 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
5 aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
8 General de Accionistas y administrada por el Gerente General
9 y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta
10 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
12 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
13 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en
14 que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y
16 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver
19 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
20 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
21 vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para
22 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes
25 y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por
26 un período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al
27 Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)
28 Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al

1 Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos
2 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el
3 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes
4 del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la
5 compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el
6 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
7 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución
8 de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los
9 órganos de administración; e) Resolver acerca de la
10 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,
11 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
12 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
13 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al
14 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General
15 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada

16 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de
17 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
19 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y
20 cada uno de los puntos determinados en el artículo primero
21 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
22 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
23 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
24 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
25 miembros de los órganos de administración creados por el
26 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden
27 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** Habrá
28 quórum para constituirse en junta general en primer



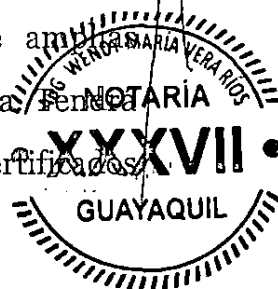
convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no
pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más
de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
Compañías vigente. En segunda convocatoria, no podrá
modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta
que la junta se reunirá con el número de accionistas
concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para
que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
acordar válidamente el aumento o disminución del capital
social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la
reactivación, la convalidación y en general cualquier
modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
contados a partir de la fecha fijada para la primera
convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general
así convocada se constituirá con el número de accionistas
presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso
que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La
Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

1 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
7 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
8 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
9 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
10 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en la
12 ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general serán
13 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
14 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán en la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

16 **SEXTO.-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas
17 podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán
18 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
19 numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del
20 Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará
21 un expediente que contendrá los documentos enumerados en
22 el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios
23 y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
24 Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo
25 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
26 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
27 facultades dentro del régimen interno de la compañía.
28 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados,



1 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
2 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
3 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
4 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
5 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
6 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
7 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
8 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
9 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
10 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
11 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
12 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
13 precedidos del informe especial del Comisario y a la
14 disposición de los accionistas de la compañía para su
15 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la

16 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
17 Conferir poderes especiales para casos determinados que
18 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
19 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
20 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
23 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
24 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
25 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
26 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
27 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
28 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos

1 por los que la compañía adquiriera derechos o contraiga
2 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
3 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
4 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran
5 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones
6 de la Junta General de Accionistas; g) Ejercer la
7 representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
8 sea judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía
10 estará a cargo del Comisario o su correspondiente suplente,
11 que para el efecto designare la junta general de Accionistas de
12 acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo
13 noveno del presente estatuto. Sus atribuciones serán las
14 señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS**
15 **UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades

16 serán distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta
17 General, en proporción al valor pagado de las acciones. Se
18 agregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
19 menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,
20 hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR
21 CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá en los
24 casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la
25 Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores.-

26 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
27 **JURAMENTADA.-** Los fundadores declaran bajo juramento
28 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente

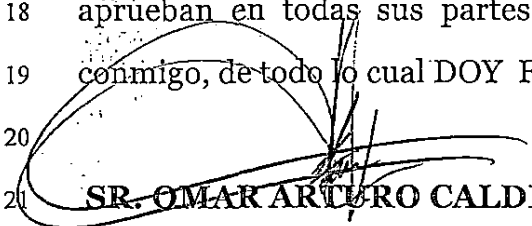


1 manera; a) El señor **OMAR ARTURO CALDERON AVILA**,
2 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, ordinarias y
3 nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
4 América, cada una; b) La señora **ESTEFANY BELÉN EGAS**
5 **CASTILLO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
6 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados
7 Unidos de América, que han pagado el VEINTICINCO POR
8 CIENTO del valor de cada una de las acciones suscritas, y que
9 pagarán el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del valor de cada
10 una de las acciones suscritas en el plazo de seis meses. DOS)
11 Los fundadores declaran la correcta integración y pago del
12 capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo
13 147 de la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
14 pagado de la compañía en una institución bancaria.-
15 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**

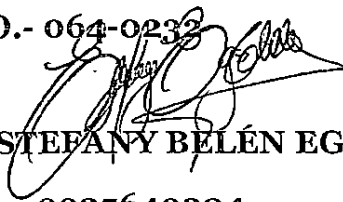
16 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Se acuerda en el
17 presente acto constitutivo de esta Compañía, designar a la
18 señora **ESTEFANY BELÉN EGAS CASTILLO**, como
19 GERENTE GENERAL por un período de CINCO AÑOS,
20 siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En
21 el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
24 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
25 Pública. De igual manera se acuerda en el presente acto
26 constitutivo de esta Compañía, designar a el señor **OMAR**
27 **ARTURO CALDERON AVILA**, como PRESIDENTE por
28 un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo

1 para el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo
2 ejercerá individualmente la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
4 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la
5 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se
6 acuerda autorizar al abogado Félix Iván Reyes para que lleve a
7 cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta
8 escritura y convoque a la Junta General de Accionistas.-
9 Anteponga y agregue usted señor notario las demás
10 formalidades de estilo para la completa validez de este
11 instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro
12 cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de
13 Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En
14 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
15 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda

16 elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a
17 fin por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la
18 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
19 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

20 
21 **SR. OMAR ARTURO CALDERON AVILA**

22 **C.C. No.- 0916516776**

23 **C.V. NO.- 064-0232**
24 

25 **SRA. ESTEFANY BELÉN EGAS CASTILLO**

26 **C.C. No.- 0925649204**

27 **C.V. NO.- 136-0272**
28



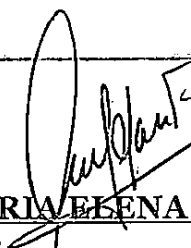
1

2

3

4

5



AB. MARIA ELENA GARCIA LARA

NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMA DEL

CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000035807

20160901037D06517

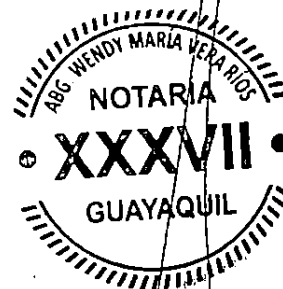
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D06517

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE MAYO DEL 2016, (15:41).

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA ELENA GARCÍA LARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 5332-DP09-2016-JS





RAZON: De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial vigente doy fe que la fotocopia de la cedula de ciudadanía que consta en la presente foja es igual a su original, certificación que confiero y se usa en virtud de una falla en el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación y conforme lo estipulado en el Aviso Importante de fecha martes 24 de mayo del 2016 conferido por la Subdirección Nacional de Gestión del Servicio Notarial que consta impreso al reverso de la presente certificación. Doy Fe-



ABG. MARIA ELENA GARCIA LARA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL

Estimados (as) Notarios (as).-

En razón de que la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, hasta el momento, no ha podido estabilizar de manera óptima los servicios de consultas en línea, ponemos en su conocimiento el **PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA** para los casos de suspensión del servicio del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana:

1. No será necesaria la realización de la consulta en línea y verificación de datos relativos a los comparecientes, mientras dure la indisponibilidad o intermitencias del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Se debe facturar y certificar en la misma foja por cada compareciente, la cédula de identidad; y, certificado de votación, de exención o pago de la multa.

Una vez que el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, se encuentre disponible, los notarios deberán retomar el procedimiento establecido en la Resolución 078-2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Subdirección Nacional de
Gestión del Servicio Notarial**

Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial

Dir: Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
Telef: 023953600
www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CULMINACIÓN

CÉDULA DE **CITADANÍA** No. **091651677-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON AVILA
OMAR ARTURO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
VASQUEZ CHANG
DIANA JANET



 FIRMA DEL CEDADO

064

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

064

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064-0232 0916516776

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CALDERON AVILA OMAR ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
XIMENA

1

1

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL

Estimados (as) Notarios (as):-

En razón de que la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, hasta el momento, no ha podido estabilizar de manera óptima los servicios de consultas en línea, ponemos en su conocimiento el **PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA** para los casos de suspensión del servicio del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana:

1. No será necesaria la realización de la consulta en línea y verificación de datos relativos a los comparecientes, mientras dure la indisponibilidad o intermitencias del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Se debe facturar y certificar en la misma foja por cada compareciente, la cédula de identidad; y, certificado de votación, de exención o pago de la multa.

Una vez que el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, se encuentre disponible, los notarios deberán retomar el procedimiento establecido en la Resolución 078-2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Subdirección Nacional de
Gestión del Servicio Notarial**

Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial

Dic: Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar.

Telef: 023953600

www.funcionjudicial.gob.ec

Habemos diseñado la justicia una práctica diaria

[Firma manuscrita]
[Sello circular de la Subdirección Nacional de Gestión del Servicio Notarial]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733220
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927.108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MASTERCOTRANZAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION COMPLEMENTARIA N8220.01 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).

OPERACION COMPLEMENTARIA N8220.02 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.

OPERACION PRINCIPAL N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

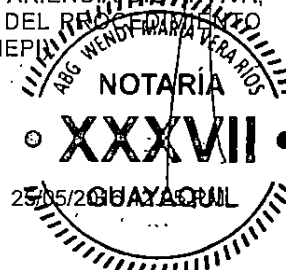
OPERACION COMPLEMENTARIA N8291.02 ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.03 PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2016 12:00 AM

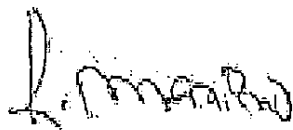
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROceso RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

25/05/2016 12.25 PM

AB. MARIA ELENA GARCIA LARA, Mgs.
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA MARIA ELENA GARCIA LARA, Mgs.
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA **ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
MASTERCORRANZAS S.A..**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO -



ABG. MARIA ELENA GARCIA LARA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.206
FECHA DE REPERTORIO: 03/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MASTERCORANZAS S.A.**, de fojas **24.486 a 24.499**, Registro Mercantil número **2.241**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MASTERCORANZAS S.A.**, a favor de **ESTEFANY BELEN EGAS CASTILLO**, de fojas **24.350 a 24.354**, Registro de Nombramientos número **6.484**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MASTERCORANZAS S.A.**, a favor de **OMAR ARTURO CALDERON AVILA**, de fojas **24.355 a 24.359**, Registro de Nombramientos número **6.485**.-

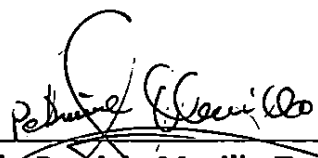
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de junio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1395093



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

MASTERCORBRANZAS S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

MASTERCORBRANZAS S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE

Av. Las Monjas 129

NÚMERO:

129

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Victor Emilio Estrada

CONJUNTO:

PISO

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Condominio Las Monjas

OFICINA No.:

2do Piso Oficina 6

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04 - 2380190

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

iaa@auditingtax.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

992371991

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ENTRANDO POR PAN DE ORO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ESTEFANY BELÉN EGAS CASTILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

925649204

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

21 JUN 2016

HORA:

12:00

Receptor: Michelle Calderon Paraclos

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

208064

C. Suarez
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUN/2016 14:43:38

Usu: alejancrog



Remitente: / No. Trámite: 22526 - 0
CLEMENTE JORDAN -

Expediente: 7733220

RUC:

Razón social:

MASTERCOTRANZAS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS